Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN N.º 4212/MSGC/22

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2022

VISTO: La Ley 5.622, Decreto N° 653/16, la Resolución N° 1.249-MSGC/2017, la Resolución N° 1.650-MSGC/2018, la Resolución N° 1040- MSGC/2020, la Resolución N° 3052- MSGC/2020 y el EX-2022- 39151607-GCABA-FACOEP, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 5.622 se creó la Sociedad del Estado, FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E" (FACOEP SE), en el ámbito del Ministerio de Salud, con el objeto de colaborar en el fortalecimiento y mejora del Sistema Público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el marco de la Ley se define como uno de los objetivos de la FACOEP S.E., gestionar y administrar la facturación y cobranza de las prestaciones brindadas a personas con cobertura pública, social o privada, por los efectores de la Red Integral de Cuidados Progresivos del Subsector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su artículo 10° deroga la Ley N° 2.808, y toda otra disposición que se oponga a la mencionada Ley;
Que, por su parte, el artículo 2° del Decreto reglamentario N° 653/16 establece que el Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la Ley N° 5.622 y faculta a su titular a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación;
Que en el Anexo del Decreto mencionado en su artículo 2° inciso b) establece que el objeto descripto en cuanto a la gestión y administración de la facturación y cobranza de las prestaciones brindadas, será exclusivamente por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el artículo 8° de la reglamentación en cuestión, delega en la Autoridad de Aplicación la determinación del procedimiento administrativo aplicable al cobro ejecutivo de prestaciones brindadas a personas con cobertura social o privada por la Red Integral de Cuidados Progresivos del Subsector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo cumplir con las reglas contables establecidas en la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y concordantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el mismo artículo continúa afirmando que el certificado de deuda que expida el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrá carácter de título ejecutivo en los términos del inc. 1° del art. 523 del Código Procesal Civil y Comercial de Nación y del inc. b) del art. 289 del Código Civil y Comercial de la Nación;
Que, por otro lado, por Decreto N° 194/11, se creó el cuerpo de mandatarios para el cobro judicial de las deudas originadas en prestaciones médicas brindadas por efectores públicos a personas con cobertura social o privada en sede judicial;
Que, mediante el dictado de la Resolución N° 1.249-MSGC/2017, se ha aprobado el procedimiento administrativo de facturación y cobranza - prestaciones brindadas a personas con cobertura social o privada - efectores públicos de salud - cobro judicial - red integral de cuidados progresivos del subsector público de la ciudad autónoma de

Buenos Aires - comprobante de atención y consentimiento informado de beneficiarios de entes de cobertura de salud - modelo de intimación de pago - certificado de deuda - formación y emisión de comprobantes de recupero de gastos para las prestaciones brindadas por en el marco del Ministerio de Salud;
Que, por Resolución N° 1.650-MSGC/2018, modificatoria del ANEXO V de la Resolución N° 1.249-MSGC/2017, se ha establecido el "PROCEDIMIENTO PARA FORMACION Y EMISION DE COMPROBANTES DE RECUPERO DE GASTOS DE LAS PRESTACIONES REALIZADAS", incorporando a los efectos del recupero de gastos de las prestaciones realizadas por el Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), la presentación del formulario de Reporte de incidente del Sistema de Atención de Emergencias;
Que, por Resolución N° 1040-MSGC/2020, se exceptuó la obligatoriedad de la suscripción por parte del paciente del ANEXO II aprobado por Resolución 1.249-MSGC/17, como medida de carácter excepcional, aplicable mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria Decretada y para las prestaciones vinculantes al COVID-19 que son brindadas en los efectores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución N° 3.052-MSGC/2021, modificatoria de los ANEXO I, III, IV y V de la Resolución N ° 1.249-MSGC/2017, se ha adaptado el procedimiento de facturación y cobranzas a la realidad actual en función de la sistematización y utilización de medios electrónicos; así como aquellas incorporaciones surgidas de la coyuntura imperante por la Emergencia Sanitaria derivada de la pandemia Covid-19 y la detección de cuestiones de forma que coadyuvarían a la conquista del principal objeto societario de FACOEP S.E.;
Que, conforme surge de la realidad de los hechos y la emergencia económica derivada de la pandemia mencionada, es que se requiere realizar modificaciones al procedimiento vigente, ampliando los plazos a efectos de mejorar la gestión realizada por FACOEP S.E.;
Que conforme a lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo aprobatorio de los procedimientos administrativos aplicables al cobro ejecutivo de prestaciones brindadas en el marco de la Ley N° 5.622.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 653/16,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el ANEXO I de la Resolución N° 3.052-MSGC/2021,"Procedimiento Administrativo de Facturación y Cobranza", registrado bajo el IF-2021-36036497-GCABA-FACOEP aplicable al cobro de prestaciones brindadas a personas con cobertura social o privada por la "Red integral de cuidados progresivos del subsector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", el cual se reemplaza por el ANEXO I, suscripto como IF-2022-39176245-GCABA-FACOEP y que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Modifícase el ANEXO III de la Resolución N° 3.052-MSGC/2021, registrado bajo el IF2021-36036739-GCABA-FACOEP, "Intimación de Pago" a los efectos previstos en el procedimiento administrativo y judicial aprobado en el artículo 1°, el cual se reemplaza por el ANEXO II, de la presente, suscripto como IF-2022-

39176402-GCABA-FACOEP el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Modifícase el ANEXO V de la Resolución N° 3.052-MSGC/2021, registrado bajo el IF-2021-36036613-GCABA-FACOEP, "Procedimiento para formacion y emision de Comprobantes de Recupero de Gastos de las prestaciones realizadas" a los efectos previstos en el procedimiento administrativo y judicial aprobado en el artículo 1°, el cual se reemplaza por el ANEXO III, de la presente, suscripto como IF-2022-39176504-GCABA-FACOEP el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia desde el 01 de noviembre de 2022.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a la Dirección General Coordinación, Tecnología y Financiamiento en Salud y a la FACOEP S.E. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**